

Categorías	Convencia	Penas Extras	Paga Benefic.	Total Anual	Solar. Hora Anual
Operador	625.500	104.250	61.241	791.041	439,46
Supervisor Perfor.	625.272	108.212	61.631	822.609	457,00
Perforista	576.060	96.010	56.445	728.515	404,73
Operador Terminal	576.060	96.010	56.445	728.515	404,73
Administración					
Jefe Admón. de 14	825.672	137.612	80.907	1.044.191	560,10
Jefe Admón. de 20	775.536	129.256	75.991	980.783	544,87
Oficial Admón. de 18	700.608	116.768	68.650	886.026	492,23
Oficial Admón. de 24	625.308	104.250	61.231	791.041	439,46
Asesistente Admón. de 18	576.060	96.010	56.445	728.515	404,73
Asesistente Admón. de 24	450.348	75.058	44.126	569.532	316,40
Asesistente Admón. de 20	350.256	58.376	34.322	442.954	246,08
Asesistente Admón. de 18	300.232	50.042	29.420	379.734	210,93
Telefonista	576.060	96.010	56.445	728.515	404,73
Mercantiles					
Jefe de Ventas	825.672	137.612	80.907	1.044.191	560,10
Inspector de Ventas	775.536	129.256	75.991	980.783	544,87
Vendedor de Autoventa	608.256	101.376	59.608	769.234	427,35
Viajante	608.256	101.376	59.608	769.234	427,35
Vendedor Autor. Analista	608.256	101.376	59.608	769.234	427,35
Obreros					
Oficial 14 Producc.	635.100	104.395	62.093	801.588	445,32
Oficial 20 Producc.	585.095	96.100	57.213	738.408	410,27
Oficial 14 Preparada	635.100	104.395	62.093	801.588	445,32
Oficial 20 Preparada	585.095	96.100	57.213	738.408	410,27
Capatazista	550.420	90.480	53.824	694.724	385,95
Asesistente	550.420	90.480	53.824	694.724	385,95
Oficial 14 Imperfor	635.100	104.395	62.093	801.588	445,32
Servicios Auxiliares					
Oficial 14 Mecánico	635.100	104.395	62.093	801.588	445,32
Oficial 20 Mecánico	585.095	96.100	57.213	738.408	410,27
Oficial 14 Electricista	635.100	104.395	62.093	801.588	445,32
Oficial 20 Electricista	585.095	96.100	57.213	738.408	410,27
Asesistente Oficina Varías	550.420	90.480	53.824	694.724	385,95
Asesistente mayor 18 años	416.840	64.960	40.834	522.634	282,01
Aprendiz de tercer año	354.780	54.320	34.707	443.807	248,78
Aprendiz de segundo año	305.870	46.280	29.937	386.067	214,48
Aprendiz de primer año	254.770	31.880	24.900	311.550	178,63
Chofer de 18	635.100	104.400	62.093	801.593	445,32
Chofer de 24	585.095	96.180	57.212	738.487	410,27
Carpintero de 14	635.100	104.400	62.093	801.593	445,32
Carpintero de 20	585.095	96.180	57.212	738.487	410,27
Subalternos					
Personal Limpieza	550.420	90.480	53.824	694.724	385,95
Moza Almacén Report.	564.290	92.760	55.179	712.229	395,68
Moza Almacén Report. carnet	564.290	92.760	55.179	712.229	395,68
Repartidor-Chofer	564.290	92.760	55.179	712.229	395,68
Almacenero de 14	635.100	104.400	62.093	801.593	445,32
Almacenero de 20	585.095	96.180	57.212	738.487	410,27
Moza de Almacén	550.420	90.480	53.824	694.724	385,95
Vigilante	550.420	90.480	53.824	694.724	385,95
Ordenanza	550.420	90.480	53.824	694.724	385,95

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

16938 ORDEN de 5 de junio de 1987 sobre extinción del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Montanazo-D».

El permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Montanazo-D», expediente número 736, otorgado por Decreto 3597/1975, de 5 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1976), fue renunciado por sus titulares «Chevron Oil Company of Spain» (CHEVRON), «Amoco España Exploration Company» (AMOCO), «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» (CIEPSA), «CNWL Oil España, Sociedad Anónima» (CNWL), «Denison Mines España, Ltd.» (DENISON), y «Petro-Canadá Española, Sociedad Anónima» (PETRO-CANADA).

Tramitado el expediente de extinción del mencionado permiso por la Dirección General de la Energía, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se declara extinguido por renuncia de sus titulares, el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Montanazo-D», cuya superficie viene definida en la Orden de 21 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), por la que se concedió la primera prórroga.

Segundo.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos y del Reglamento que la desarrolla, el área extinguida revierte al Estado y si en el plazo de seis meses a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», el Estado no sacara su adjudicación a concurso, o al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4.º de la citada Ley no ejerciese las facultades de continuar la investigación por sí mismo se considerará franca y registrable.

Tercero.-Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de

hidrocarburos y de la Orden de 21 de noviembre de 1983, por la que se concedió la primera prórroga al permiso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

16939 ORDEN de 5 de junio de 1987 sobre extinción del permiso de investigación denominado «Mero».

El permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Mero», expediente número 1.318, otorgado por Real Decreto 3540/1983, de 14 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 1984), se extinguió por renuncia de sus titulares «Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima» (HISPANOIL), y «Denison Mines España Limited» (DENISON).

Tramitado el expediente de extinción del mencionado permiso por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se declara extinguido, por renuncia de sus titulares, el permiso de investigación de hidrocarburos, denominado «Mero», expediente 1.318, y cuya superficie viene definida en el Real Decreto 3540/1983, de 14 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 1984), por el que fue otorgado el permiso.

Segundo.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos y del Reglamento que la desarrolla, el área extinguida revierte al Estado y si en el plazo de seis meses a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», el Estado no sacara su adjudicación a concurso, o al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4.º de la citada Ley no ejerciese las facultades de continuar la investigación por sí mismo se considerará franca y registrable.

Tercero.-Los titulares deberán ejecutar en el permiso DELTA E con independencia de los compromisos que dicho permiso tenga contraídos, una campaña sísmica de 200 kilómetros que se extingue del permiso que por esta Orden se extingue.

Cuarto.-Las garantías constituidas para responder de las obligaciones contraídas en el permiso que por esta Orden se extingue quedan afectas a las constituidas para responder de las obligaciones contraídas en el permiso DELTA E.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

16940 RESOLUCION de 16 de marzo de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un autómata programable industrial, fabricado por «Gould», en sus instalaciones industriales ubicadas en «Sharp Nigata Electronic», Japón.

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática, la solicitud presentada por «Controlmatic Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Altos Hornos, número 30, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de un autómata programable industrial, fabricado por «Gould», en sus instalaciones industriales ubicadas en «Sharp Nigata Electronic», Japón;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen técnico con clave E860744011, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española», por certificado de clave IA-86/204/M-4319, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2706/1985, de 27 de diciembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GAP-0008, con fecha de caducidad del día 16 de marzo de 1989, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción, antes del día 16 de marzo de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Presentación y número máximo entra-
das/salida.

Segunda. Descripción: Capacidad máxima memoria, longitud
palabra. Unidades: K palabras, bits.

Tercera. Descripción: Velocidad de ejecución de programa.
Unidades: K palabra/ms.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Gould», modelo PC-0085.

Características:

Primera: Caja modular 72/48.

Segunda: 2/8.

Tercera: 6.

Información complementaria:

El autómata programable industrial de la presente Resolución,
se puede configurar con cualquier combinación de los módulos
siguientes:

Denominación	Código
Módulo de alimentación	PE-0001-000
Micro CPU	PC-0085-001 PC-0085-002 PC-0085-003 PC-0085-004 PC-0085-005
Módulo de entrada	DI-1131-000 DI-1133-000 DI-1135-000
Módulo salida	DO-1130-000 DO-1132-000 DO-1136-000
Periférico de programación	PP-0105-000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de marzo de 1987.-El Director general, Julio
González Sabat.

16941 RESOLUCION de 16 de marzo de 1987, de la
Dirección General de Electrónica e Informática, por la
que se homologa un autómata programable industrial,
fabricado por «Gould» en sus instalaciones industria-
les ubicadas en «Sharp Nigata Electronic», Japón.

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática
la solicitud presentada por «Contralmatic Ibérica, Sociedad Anó-
nima», con domicilio social en calle Altos Hornos, 30, municipio
de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de un
autómata programable industrial, fabricado por «Gould» en sus
instalaciones industriales ubicadas en «Sharp Nigata Electronic»,
Japón.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documen-
tación exigida por la legislación vigente, que afecta al producto
cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de
Electrotecnia, mediante dictamen técnico con clave E860744010, y
la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad
Anónima Española», por certificado de clave IA-86/204/M-4319,
han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados
cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el
Real Decreto 2706/1985, de 27 de diciembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la
referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con
la contraseña de homologación GAP-0007, con fecha de caducidad
del día 16 de marzo de 1989, disponiéndose asimismo como fecha
límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados
de conformidad con la producción antes del día 16 de marzo de
1988, definiendo, por último, como características técnicas para
cada marca y modelo homologados, los que se indican a continua-
ción:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Presentación y número máximo de
entradas/salidas.

Segunda. Descripción: Capacidad máxima memoria, longitud
palabra. Unidades: K pal, bits.

Tercera. Descripción: Velocidad de ejecución de programa.
Unidades: K palab/ms.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Gould», modelo PC-0185.

Características:

Primera: Caja modular 256/256.

Segunda: 7/8.

Tercera: 2.

Información complementaria:

El autómata programable industrial de la presente Resolución
se puede configurar con cualquier combinación de los módulos
siguientes:

Denominación	Código
Módulo de alimentación	PE-0100-000
Micro CPU	PC-0185-000
Comunicación	PE-0120-000 PE-0121-000
Módulo entrada/salida	IO-1100-000 IO-1101-000 IO-1102-000 IO-1103-000 IO-1104-000 IO-1105-000 IO-1106-000 IO-1107-000 IO-1108-000 IO-1109-000
Periférico de programación	PP-0110-000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de marzo de 1987.-El Director general, Julio
González Sabat.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

16942 ORDEN de 13 de mayo de 1987 por la que se dispone
se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada
por la Audiencia Territorial de La Coruña, en el
recurso contencioso-administrativo número 262/1985,
interpuesto por don Manuel Pan Pan.

Imos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de
La Coruña, con fecha 31 de julio de 1986, sentencia firme en el
recurso contencioso-administrativo número 262/1985, interpuesto
por don Manuel Pan Pan, sobre complemento de destino; sentencia
cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Debemos estimar y estimamos en parte el recurso
contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Pan Pan
contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimenta-
ción de 6 de noviembre de 1984 que desestimó el recurso de alzada
contra Resolución del Director general del ICONA de 31 de mayo
de 1984, desestimatoria de las peticiones sobre complemento de
destino, declaramos la nulidad parcial de tales actos contrarios al
ordenamiento jurídico; declaramos el derecho del recurrente del
recurrente a percibir el complemento de destino mínimo de nivel
9 desde el 1 de enero de 1983, desestimando las demás peticiones;
sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus
propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 13 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de
1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general del ICONA.